



RESOLUCION JEFATURAL N°

299

-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 16 ABR. 2014

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Tramite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2014

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 052-2013-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 28 de Agosto del 2013, N° 068-2013-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 28 de Octubre del 2013 y N° 014-2013-GRC/GA/OGP/JPECP-AT, del 23 de Abril del 2013, y, el Informe N° 081-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-HGRL, del 10 de Abril del 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC, de fecha 4 de Julio de 1988, se creó el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – PECP, en el Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, como un programa de vivienda del Estado, destinado a facilitar el acceso a la Propiedad de un Sector importante de la capital de la República, debido a su incremento, y el déficit de vivienda existente a ese momento; mediante Decreto Supremo N° 012-89-VC, se autoriza al Proyecto Especial Ciudad Pachacutec para que adjudique en venta directa, por sorteo, terrenos zonificados para uso de vivienda, taller de vivienda o comercio en el estado en que se encuentren a cooperativas y asociaciones pro vivienda, y, por Resolución Ministerial 425-89-VC-1200, de fecha 19 de diciembre de 1989, se aprueba el Reglamento de Adjudicaciones de los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec;

Que, por Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO-CR, el Gobierno Regional del Callao, asume las facultades especiales de saneamiento físico legal, contenidas en el Decreto Supremo N° 010-88-VC, modificatorias y ampliatorias, asimismo se establece las instancias administrativas, que resolverán las controversias que se presenten en el proceso de saneamiento físico legal, precisando que, el saneamiento físico legal incluye el diagnóstico integral de cada uno de los proyectos y de las posesiones ubicadas en el área de dichos proyectos, además de la ejecución de las estrategias de saneamiento individual, los procedimientos administrativos necesarios y finalmente la inscripción de la adjudicación de los lotes en el Registro de Predios;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio del 2005, se crea el Reglamento de adjudicaciones a título oneroso de lotes de vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, que establece el procedimiento, requisitos, actividades para el proceso de adjudicación a título oneroso de lotes destinados a vivienda, ubicados en el área remanente y en la etapa de consolidación I del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, y las causales de resolución contractual, de pleno derecho;

Que, las condiciones a las que se refiere el considerando que precede se encuentran taxativamente recogidas en la cláusula CUARTA del contrato de Transferencia por adjudicación a Título Oneroso de Lote de Vivienda en el Proyecto Especial de Ciudad Pachacutec, que quedará resuelto del pleno derecho a partir de su suscripción, cuando se presente alguno de los siguientes casos: 1.- Concluir la habilitación urbana y construir en el lote de terreno que se adjudica, una vivienda para habilitarla en un plazo que no exceda los tres años, contados a partir de la firma del presente contrato; 2.- A no subdividir el inmueble que se adjudica y construir respetando la zonificación y uso del terreno; 3.- A no transferir en venta a terceros el terreno o la unidad que se edifique antes del término de cinco años; y, 4.- Fijar residencia o domicilio habitual en el predio adjudicado en el término de tres años a partir de la entrega del terreno;

Que, el Área Técnica de ésta Jefatura, realizó de Oficio sendas Inspecciones Técnico - Legales, con la finalidad de constatar el cumplimiento de las condiciones contractuales sobre los lotes de interés, donde se plasman los hallazgos levantados en la diligencia de verificación de los predios indicados en el ANEXO I, del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec, concluyendo que los beneficiarios han cumplido con todas las exigencias establecidas en la Cláusula CUARTA del Contrato de adjudicación;

Que, mediante Hojas de Ruta N° SGR-001465, de fecha 18 de Enero del 2013, N° SGR-015863, de fecha 26 de Junio del 2013 y N° SGR-030812, de fecha 22 de Noviembre del 2013, los adjudicatarios, solicitaron el levantamiento de la carga, presentando como medios probatorios para demostrar su posesión;

Que, de los medios probatorios presentados y de las Inspecciones Técnico - Legales Realizadas se acredita que los adjudicatarios no han incurrido en la comisión, u omisión, de actos que configuren las causales de resolución descritas en la cláusula CUARTA del contrato de adjudicación a Título Oneroso de lote de Vivienda en el Proyecto



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIDEL DEL ORIGINAL QUE OBRAN EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

consecuencia; resulta pertinente reconocer el derecho de propiedad sobre los terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec; y,

Atendiendo a que la competencia de esta Jefatura para la instrucción del presente procedimiento administrativo se encuentra referida en el artículo 139 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las modificaciones de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las modificaciones de la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente

SE RESUELVE:

16 ABR. 2016

PRIMERO: RECONOCER el derecho de propiedad de los adjudicatarios contemplados en el ANEXO I que es parte integrante de la presente resolución, en mérito al haber cumplido con las cláusulas contenidas en las Escrituras Públicas cuyas Partidas electrónicas figuran en el ANEXO I, celebrado entre dichos administrados con el Estado, respecto de sus terrenos inscritos en las Partidas Electrónicas que figuran en el ANEXO I, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, los mismos que son parte del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de los respectivos Asientos Registrales, en los que obran inscritas las anotaciones preventivas de las Partidas Electrónicas que figuran en el ANEXO I, del Registro Predial de la Oficina Registral del Callao, constituyendo la presente Resolución Jefatural mérito suficiente para su inscripción registral.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los administrados, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. SALVADOR FERRER
Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec (e)

01	P01029519	D	7	XV	1	G	FRANCISCO CESAR GONZALES SORIA	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD
02	P52004202	Q	17			C	JUSUS ESPIRITU PUJAY Y ELIZABETH JANET TORRES FIGUEROA	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD
03	P01029701	N	12	XV	1	G	MARCOS NAVINCOPA PAREDES	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD
04	P52004200	Q	15			C	YESENIA KARINA VALDEOS DIAZ	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD
05	P52004192	Q	7			C	JOVITA MIRALDA RAMIREZ SIMEON	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD
06	P52004175	P	11			C	ROGER GUERRA GUERRA Y JUANA MARLENE LAGO NAURIMA	RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PROPIEDAD

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

16 ABR. 2014



4